



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MPA

Ascope, **27 FEB. 2024**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del presente año, y de conformidad a lo previsto en el Expediente Administrativo N° 6037-2023 y 0318-2024, que solicitan la Aprobación del Proyecto de Cambio de Zonificación del Inmueble ubicado en el Centro Poblado Chiquitoy Mz B-04 Lote 07, inscrito en la partida N° 11187237, a nombre de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, mediante el Informe N° 154-2023-MPA/GDTE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, de esta comuna, y el Informe Legal N° 055-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 20 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido en sus artículos 73° y 79° la competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial; establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del

presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en la materia de Organización del espacio físico - Uso del Suelo, establece que la Zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.

Que según el Artículo 118° del D.S. N° 012-2022-Vivienda, consigna la vinculación de la zonificación con la Clasificación del Suelo donde establece que la clasificación del suelo establecida en los Instrumentos de Planificación Urbana y/o los Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios, deben tener asignada una de las tipologías de zonificación a las que se refiere el párrafo 117.3 del artículo 117° del presente Reglamento;

Que según el Artículo 119° del D.S. 012-2022 - VIVIENDA, referente a Usos, establece que el uso es el destino asignado al suelo, conforme a su clasificación y la zonificación que la regula. Los usos serán precisados en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, aprobado por las municipalidades provinciales en los Instrumentos de Planificación Urbana que correspondan;

Que, el artículo 103° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aplicable al presente procedimiento de cambio de zonificación, indica que la formulación o iniciativa de cambios de zonificación son propuestas por los propietarios de los predios, los promotores inmobiliarios, la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, siendo que estas entidades formulan la propuesta de oficio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022 - VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, (RATDUS) la misma que establece los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que deberán considerarse en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el referido Reglamento a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;

Que, asimismo, el numeral 105.4 del artículo 105° del citado reglamento establece que, con la opinión técnica fundamentada, la Municipalidad Distrital correspondiente eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial, por el cual, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2023-MDSC, con fecha 02 de noviembre del 2023, aprueban el Cambio de Uso del Inmueble ubicado en el Centro Poblado Chiquitoy Mz B-04 Lote 07, distrito de Santiago de Cao, a través del Informe N° 350-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión técnica y legal favorable, remitiéndolo a la Municipalidad Provincial de Ascope para su ratificación y aprobación.

Que, a través del Informe Técnico N° 046-2024/MPA/GDTE, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, concluye que de la evaluación técnica realizada al Expediente N° 6037-2023 y 0318-2024, resulta técnicamente factible la modificación de zonificación de un área de 435.75 m² de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Servicios Públicos Complementarios (SPC), para la ejecución del proyecto de Comisaría (Puesto Policial), del inmueble ubicado en el Centro Poblado Chiquitoy Mz B-04 Lote 07, inscrito en la partida N° 11187237, a nombre de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.



Que, mediante Informe Legal N° 055-204-DKBH-GAJ-MPA, de fecha 20 de febrero de 2024, establece precedente la aprobación y ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 351-2023-MDSC, y emite opinión favorable por cuanto ha cumplido con el procedimiento normado en el D.S. 012-2022-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), para que, a través de Ordenanza Municipal, se apruebe el cambio de zonificación solicitado, referente al cambio de Uso de Recreación Pública a Servicios Públicos Complementarios del inmueble ubicado en el Centro Poblado Chiquitoy Mz B-04 Lote 07;

De esta manera, se otorga opinión favorable a la modificación de zonificación (ZRP) a (SPC), con relación al predio ubicado en el Centro Poblado Chiquitoy Mz B-04 Lote 07, con un área de 435.75 m²; el cual será beneficiado con el proyecto de Comisaria Puesto policial;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Ascope, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO RECREACIÓN PÚBLICA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CHIQUITOY MZ B-04 LOTE 07, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD, PARA SER DESTINADO A SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el cambio de zonificación del inmueble ubicado en el Centro Poblado Chiquitoy Mz B-04 Lote 07, con un área de 435.75 m², distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Servicios Públicos Complementarios (SPC), a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación integral de la presente Ordenanza conforme a Ley, además en el portal de la entidad, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Ascope para su publicación en el Portal Institucional

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Coftijo Izquierdo
ALCALDESA MPA